

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atraídas su cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; además cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Agosto de 1911.)

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes de Julio de 1911: (1)

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
455	Puente Domingo Flórez	Sinobaldo Centeno	Caza
456	Villamondrín	Estanislao Balbuena	Idem
457	Veguellina	Ricardo del Riego	Idem
458	Idem	Segismundo del Riego	Idem
459	Valderas	Anastasio Temprano	Idem
460	La Cándana	Juan Golea	Idem
461	La Bañeza	Juan Gervasi	Idem
462	Matanza	Vicente García	Idem
463	León	José Unzueta	Idem
464	Páramo del Sil	Camilo Porras	Idem
465	Nistal de la Vega	Rogelio Felipe	Idem
466	Valdevimbre	Peironilo Robla	Idem
467	León	Jesús Zaragosi	Idem
468	Quintanilla de Yuso	Félix Rodríguez	Pesca
469	Vegaquemada	Benigno Fernández	Idem
470	Prado	Manuel Tejedor	Caza
471	León	Elias Prieto	Idem
472	Ponferrada	Vicente Navas	Idem
473	Santa María del Monte	Miguel Puente	Idem
474	Idem	Emilio Ferreras	Idem
475	Valderas	Alberto Blanco	Idem
476	Pobladora	Victoriano Blanco	Idem
477	Sahagún	Juan Regayo	Pesca
478	Villar	Fernando Vega	Idem
479	Idem	Manuel Vega	Idem
480	Benavides	Simón Marcus	Idem
481	San Román de la Vega	Manuel Cuervo	Idem
482	Idem	Antonio Cuervo	Idem
483	Villafraanca	José del Valle	Idem
484	La Robla	Santos Rodríguez	Caza

(1) Véase el Boletín Oficial del día 21 del actual.

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
485	Calzadilla	Mariano Vidanes	Caza
486	Sahagún	Victor Alfier	Idem
487	Santiago Millas	Pedro Pollán	Idem
488	Sahagún	Adrián Bocas	Idem
489	Idem	Victor González	Idem
490	Corullón	Ramón Perejón	Idem
491	Villamuño	Leonardo González	Idem
492	Debesa	Nazario Gago	Pesca
493	Moscas	José de la C.	Idem
494	León	Juan Aguas	Caza
495	Idem	Miguel del Río	Idem
496	Villamañán	Higinio Borrego	Idem
497	Villar	Cándido Fernández	Idem
498	Castroaño	Marcelo Rebollar	Idem
499	Prado	Marcelino Balbuena	Idem
500	Torre	Juan F. Solís	Idem
501	León	Victoriano González	Idem
502	Idem	Martín de la Mata	Idem
503	Toral de los Guzmanes	Macario Dominguez	Pesca
504	Valdevimbre	Román Falagán	Caza
505	Astorga	Santos Valseco	Idem
506	León	José de Oria	Idem
507	Idem	Manuel Aguas	Idem
508	Ponferrada	Todosio Quiroga	Idem
509	Zalamillas	Rosendo Saludes	Idem
510	Idem	Meliton Riol	Idem
511	Vega de Infanzones	Adolfo Pérez	Idem
512	León	Jesús González	Idem
513	Idem	Jacinto Julio Llamazares	Idem
514	Destriana	José Alonso	Idem
515	León	Mariano Neira	Idem
516	Mansilla	Raimundo Cañón	Idem
517	León	Manuel Pérez	Idem
518	Idem	Juan Suárez	Idem
519	Ponferrada	Gerardo Queipo	Idem
520	Idem	Clodomiro Gavilanes	Idem
521	Tombrio de Abajo	Matías González	Idem
522	León	Nicolás de la Puente	Idem
523	Valderas	Dorotheo Toral	Idem
524	Villapadierna	Gaspar Agudo	Idem
525	Idem	Quiterio Rodríguez	Idem
526	Astorga	Marcelino Fernández	Idem
527	Idem	Tomás de Barrio	Idem
528	Villaturiel	Quimersindo Llamazares	Idem
529	Cistierna	Angel Fernández	Idem
530	Lomba	Evelio Fernández	Idem
531	S. Andrés del Rabanedo	Juan Blanco	Idem
532	Villapadierna	Anastasio Cantoral	Idem
533	Vega de Monasterio	Nicanor Díez	Idem
534	Hospital de Orbigo	Ramiro Blanco	Idem
535	Puente el Castro	Juan Fernández	Idem
536	Seisón de la Vega	Lorenzo Rodríguez	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
557	Villamediana	Luis Fuertes	Caza
558	Debera	Graciano Viejo	Pesca
539	Regueras	Pedro Calvo	Idem
540	Requejo	Mejchor del Río	Idem
541	Villahornate	Epifanio Martínez	Idem
542	La Bañeza	Felipe Fernández	Idem
543	Cacabelos	Vicente Cela	Caza
544	León	César Nistel	Idem
545	Mansilla	Juan Francisco Pérez	Idem

León 31 de julio de 1911.—El Gobernador, José Corral y Larre.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Mayo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valencia de Don Juan a Villafer, en término municipal de Campazas, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo don Leandro Madinaveitia.

León 19 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
José Corral

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dirige á éste de la Gobernación, en 18 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: No siendo posible que este Ministerio advenzone á las Escuelas de Artes Industriales para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas, que ha de celebrarse en el año actual, llenando la obligación que las impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este departamento;

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de

que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la citada Exposición.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador civil de

El Subsecretario del Ministerio de Estado, por Real orden comunicada á éste de la Gobernación, transmite lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte de América, en su Nota número 167, fecha 22 del actual, dice lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar á V. E. que se va á celebrar en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, del 18 al 30 del próximo Septiembre, un Congreso y Exposición internacional municipal, bajo los auspicios de la Asociación de Comercio de Chicago.

»Este Congreso y Exposición será enteramente internacional en su alcance, siendo el primero de esta clase que se celebra en los Estados Unidos.

»Tiene por objeto el poner de relieve, por medio de personas peritas en asuntos municipales, los adelantos de las municipalidades, demostrando las posibilidades de hacer del gobierno de la ciudad una riqueza positiva y capitalizar los atractivos de aquella.

»Se desea que tomen parte en el Congreso y Exposición todas las ciudades que tengan algo que presentar en cuanto á ideas progresivas sobre asuntos, tales como fueros municipales, formas de gobierno, contabilidad municipal, parques, campos de recreo, salud pública, sanidad, caridad y corrección, impuestos, autonomía, escuelas, policía, incendios y bibliotecas.

»Es de esperar que cada ciudad pueda ser representada por una Delegación personal y por alguna participación, en forma de modelos, mapas, fotografías ó vistas.

»La presencia de personas peritas, de fama universal y conocida idoneidad, hará posible la compara-

ción en este Congreso, entre comunidades y ciudades, ofreciendo así, á algunas, la ocasión de demostrar sus adelantos, y á otras, el privilegio de aprender.

»La Asociación de Comercio de Chicago hará más adelante directamente una invitación oficial á las municipalidades.

»Al mismo tiempo se celebrará en Chicago un Congreso internacional de caminos.

»Aunque estos Congresos no están bajo los auspicios ó patronato oficial del Gobierno de los Estados Unidos, ha recibido, sin embargo, instrucciones del Departamento de Estado de que haga presente que el Gobierno de los Estados Unidos celebraría que el Gobierno de S. M. diese la debida publicidad á los Congresos mencionados y recomendar el envío de Delegados á esos Congresos por las municipalidades y organizaciones de España á quienes pueda interesar.

»Dos copias de los prospectos del Congreso y Exposición municipal internacional se incluyen adjuntas para los usos que V. E. estime oportunos.

»El Departamento de Estado vería con gusto que á estas invitaciones se les diera la debida publicidad, á fin de que dichas municipalidades y organizaciones puedan ser representadas en el Congreso.

»De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S., manifestándole que este Departamento ministerial vería con agrado el que concurrieran á la expresada Exposición alguno de los Municipios con los trabajos que estime más oportunos á dicho objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 18 de Agosto de 1911.)

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

RELACIÓN de los pleitos incoados ante esta Sala

La Comunidad de Religiosas Bernardas de la orden del Cister, contra Real orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de Abril de 1911, referente á indemnizaciones por los bienes de que se incautó el Estado.

Lo que en cumplimiento del artículo 56 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que

en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Agosto de 1911.—P. el Secretario Decano, Julio del Villar.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, en representación de D. Eugenio Machtenlink, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Julio, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de oro llamada *Hilda*, sita en término de Villadepalos, Ayuntamiento de Carracedelo, paraje «Vado Alto». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.: se tomará como punto de partida el ángulo N. del estribo NO. del puente del ferrocarril sobre el río Cúa, y desde él se medirán 512 metros al N. 34° 20' E. y se colocará una estaca auxiliar, y de ésta sucesivamente al O. 49° 20' N. 200; N. 49° 20' E. 1.600; E. 49° 20' S. 100; S. 49° 20' O. 200; E. 49° 20' S. 200; N. 49° 20' E. 200; E. 49° 20' S. 100; S. 49° 20' O. 1.600, colocando las estacas 1.ª á 8.ª, y desde ésta con 500 metros al O. 49° 20' N. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.012. León 3 de Agosto de 1911.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Julio, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para lamina de hulla llamada *La Villalona*, sita en término de Vinyayo, Ayuntamiento de Carrocera, paraje «Peñueco». Hace la de-

signación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del molino de Francisco González Posada, hoy de sus herederos, y desde él se medirán al O. 25 metros, colocando una estaca auxiliar, y de ésta al N. 35 metros la 1.ª; de ésta al O. 500 metros la 2.ª; de ésta al N. 500 la 3.ª; de ésta al E. 500 metros la 4.ª, y de ésta al S. 300 metros para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.017. León 5 de Agosto de 1911.—P. O., A. de La Rosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Murias

Fiscal de Vegarizna, D. Eulogio Arienza Hidalgo.

En el partido de Riaño

Juez de Boca de Huérgano, don Marcelo Cuesta y Amtero.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez municipal del mismo, D. Darío Lago Pérez.

Juez de Peranzanes, D. Manuel Fernández Fernández.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Agosto de 1911. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Juez de Zotes del Páramo.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en

el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 16 de Agosto de 1911. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

ANUNCIO

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Agosto de 1911. Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresnedo

A los efectos de los artículos 146 y 161 de la ley Municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1912 y las cuentas de caudales y de administración del año de 1910.

Fresnedo 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Villamoratal

El proyecto de presupuesto ordinario para 1912, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días.

Villamoratal 16 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1912, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan los habitantes de este Municipio.

Laguna de Negrillos 16 de Agosto de 1911.—Cayetano González.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

El proyecto de presupuesto para 1912, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Carabajo.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1912, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Camponaraya 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Mariano Franco.

JUZGADOS

El Licenciado D. Darío de Mata González, Juez municipal del distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Baeza, Maestro de Instrucción primaria, y vecino de esta ciudad, de ciento dieciocho pesetas, costas y dietas de apoderado, que le debe D. Juan Merino, su convecino, se vende en pública licitación, como de la propiedad de éste, el inmueble siguiente:

Una bodega, sita en término de Pobladura del Valle, á sus afueras, en el grupo titulado del «Agujero», sin número: linda de frente, Poniente, carretera de Madrid á La Coruña; derecha entrando, Mediodía, con bodega de Toribia Losada; izquierda, Norte, otra de D. Francisco Blanco Cabañeros, y espalda, Oriente, plaza alta del referido grupo. Es libre de cargas y se halla tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Pobladura del Valle el día 20 de Septiembre próximo, á las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en que pretendan usar de este derecho, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de conformar el rematante con testimonio del acta de subasta y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la titulación.

Dado en La Bañeza á diez de Agosto de mil novecientos once.—Darío de Mata.—Por su mandado, José Móra.

Don Darío de Mata González, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ésta, llama y emplaza al procesado Antolín Pérez Fernández, casado, labrador, vecino de La Nora, y cuyas demás circunstancias no constan, que se ausentó á los trabajos de la siega á la región de Campos, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en la causa que se le sigue por lesiones y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en La Bañeza á 14 de Agosto de 1911.—Darío de Mata.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

La Dirección general de Cría Caballar y Remonta, compra todos aquellos caballos que se presenten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la zona, que reúnan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas de sangres; bien entendido, que no se adquirirá más que los de puras sangres y razas legítimas, Arahe, Anglo-Arahe y Española; medias san-

gres Hispano Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe Anglo-Hispano.

León 16 de Agosto de 1911.—El Coronel, Luis Chapado.

Don Edmundo Sanjuan Cañete, Alférez de Navio de la Armada, y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero-fogonero Enrique Varela Cortés, por haberse quedado en tierra á la salida del buque á la mar y haber cometido las cinco faltas que previene el art. 213 del Código Penal de la Marina de Guerra.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado marinero-fogonero Enrique Varela Cortés, hijo de Miguel y de María, natural de Toral de Merayo, provincia de León, de 21 años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo rubio, color bueno, ojos azules, nariz regular, barba poca, estatura regular, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el Crucero Reina Regente, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye.

A la vez, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

A bordo del Crucero Reina Regente, á 7 de Agosto de 1911.—El Juez instructor Alférez de Navio, Edmundo Sanjuan.

Don Jaime Ossorio Ossorio, primer Teniente del Batallón de 2.^a Reserva de Astorga, núm. 95, y juez instructor del procedimiento seguido al recluta prófugo de concentración, Bautista Alvarez González, por haber resultado corto de talla en el acto de concentración en la Caja de Recluta de Astorga, núm. 95.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Bautista Alvarez González, hijo de Jacinto y de Bernarda, de oficio labrador, de 21 años de edad, de estado soltero, de 1,496 metros de talla, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito

en las oficinas del Batallón de 2.^a Reserva de Astorga, núm. 95, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Astorga, á los trece días del mes de Agosto de 1911.—Jaime Ossorio Ossorio.

Mallo Villarreal, Domingo, hijo de Santiago y de Genoveva, natural de Guimil, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, ojos al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Guimil, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del 7.^o Regimiento Mixto de Ingenieros, D. Saturnino Homedes Mompón, de guarnición en Melilla.

1 Melilla 5 de Agosto de 1911.—El Comandante Juez instructor, Saturnino Homedes.

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para las once de la mañana del día 22 de Septiembre próximo, en el domicilio social Hurtado de Amézagua, 8, á fin de someter á la aprobación de la Junta el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

Bilbao 19 de Agosto de 1911.—El Presidente, José M.^o Olabarri.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento de Caballería expedicionario de Borbón, núm. 4, afecta al de Lanceros de Farnesio

RELACIÓN de las clases é individuos de tropa cuyos ajustes se hallan terminados y pendientes de reclamación por los mismos ó sus herederos, cuya residencia se ignora.

Clases	NOMBRES	ALCANCES		Observaciones
		Ptas.	Cts.	
Trompeta	Andrés Bayo Rogel ó Rojas	61	65	»
Cabo	Pedro López Allaga...	170	35	»
Soldado	Juan Martínez Antunez...	57	10	»
»	Bernardo Sierra Villegas...	176	30	»
»	Manuel Lois Fernández...	557	50	»
»	Francisco Casano Baez...	225	80	»
				Procedente del Regimiento de Caballería de Bayamo.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Comandante Mayor, Manuel Lopez.—V.^o B.^o: El Coronel, Rafael F.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1911

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	407.458	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.104
		Defunciones (2)..... 745
		Matrimonios..... 450
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2'71
		Mortalidad (4)..... 1'85
		Nupcialidad..... 1'06
	Vivos.....	Varones..... 556
Hembras..... 548		
NÚMERO DE MUERTOS.	Vivos.....	Legítimos..... 1.062
		Ilegítimos..... 26
		Expositos..... 16
		TOTAL..... 1.104
Muerdos.....	Legítimos..... 14	
	Ilegítimos..... 2	
	Expositos..... 2	
	TOTAL..... 18	
NÚMERO DE VALLECIDOS (5).....	Varones..... 550	
	Hembras..... 595	
Menores de 5 años.....	220	
	De 5 y más años..... 525	
En Hospitales y Casas de salud.....	20	
	En otros Establecimientos benéficos... 14	
TOTAL.....	54	

León 2 de Agosto de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.